



**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO 201800044**

<b>CONTRATISTA:</b>	UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
<b>NIT:</b>	890.937.250
<b>VALOR:</b>	\$ 4.612.229.615, incluido IVA
<b>PLAZO INICIAL:</b>	Hasta el 31 de Agosto de 2018
<b>FECHA DE INICIO:</b>	22 de Febrero de 2018
<b>CLAUSULA ADICIONAL No. 1:</b>	Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 2018
<b>CLAUSULA ADICIONAL No. 2:</b>	Ajuste en ítems contractuales
<b>CLAUSULA ADICIONAL No. 3:</b>	Plazo: Hasta el 31 de enero de 2019
<b>VALOR TOTAL:</b>	\$ 4.612.229.615, incluido IVA
<b>PLAZO TOTAL:</b>	Hasta el 31 de enero de 2019
<b>SUSPENSIÓN No. 1:</b>	30 de enero de 2019

En la ciudad de Medellín, el día treinta (30) de enero de 2019, se reunieron DAVID VIEIRA MEJIA identificado con cédula de ciudadanía N° 3.556.665, actuando en su calidad de gerente de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, con NIT 890.984.761-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Municipal 178 del 20 de febrero de 2002; modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 002 de enero 4 de 2016 y posesionado mediante Acta 040 de enero 4 de 2016, facultado por el Reglamento de Contratación de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017, JUAN DAVID PEREZ MADRID supervisor delegado, JUAN DAVID BETANCUR OSPINA, en calidad de Subgerente de Servicios, quienes en adelante se denominará la ESU de una parte, y JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.210.772, en calidad de CONTRATISTA, con el objeto de celebrar la presente ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 al plazo de ejecución del contrato de No. 201800044, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que el 10 de Noviembre de 2017, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la ALCALDIA DE SANTA MARTA, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 1616 DE 2017, por un valor de CINCUENTA y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEIS CIENTOS SEIS PESOS M/CTE, (\$ 4.612.229.615), IVA INCLUIDO, y un plazo inicial de ejecución hasta el 30 de Diciembre de 2017, contados a partir del acta de inicio.
- B. Que el 10 de Noviembre de 2017, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y LA ALCALDIA DE SANTA MARTA suscriben acta de inicio del contrato interadministrativo No. 1616 DE 2017. *Due*





- C. Que el 27 de Diciembre de 2017 la **ALCALDIA DE SANTA MARTA** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU**, suscribieron la ampliación N° 001 al contrato 1616 de 2017 con un plazo hasta el 31 de Agosto de 2018.
- D. Que el 30 de Agosto de 2018 la **ALCALDIA DE SANTA MARTA** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU**, suscribieron la ampliación 002 al contrato 1616 de 2017 con un plazo hasta el 31 de Diciembre de 2018.
- E. Que el 28 de diciembre de 2018 la **ALCALDIA DE SANTA MARTA** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU**, suscribieron la ampliación 003 al contrato 1616 de 2017 con un plazo hasta el 31 de enero de 2019.
- F. Que la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELECTRICA S.A** el 22 de Febrero de 2018, suscribieron el contrato 201800044, que tiene como objeto "El contratista se obliga con la **ESU** a realizar **LA CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA LA SALA INTEGRADA DE EMERGENCIA Y DE SEGURIDAD EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA** ; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la **ESU**, documentos que hacen parte integrante del contrato", por un valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINI NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$4.612.229.615) y un plazo de ejecución hasta el 31 Agosto de 2018.
- G. Que el día 22 de Febrero de 2018 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNION ELECTRICA S.A**, firmaron el acta de inicio al contrato 201800044.
- H. Que el día 31 de Agosto de 2018 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNION ELECTRICA S.A**, firmaron la cláusula adicional No. 1 con un plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2018.
- I. Que el día 26 de Diciembre de 2018 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNION ELECTRICA S.A**, firmaron la cláusula adicional No. 2 para ajuste en ítems contractuales.
- J. Que el día 28 de diciembre de 2018 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNION ELECTRICA S.A**, firmaron la cláusula adicional No. 3 con un plazo de ejecución al 31 de enero de 2019.
- K. Que el 21 de enero de 2019 la **ALCALDIA DE SANTA MARTA** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, suscribieron la suspensión No. 1, al contrato 1616 de 2017, mientras se concluye por parte de la Gerencia de Infraestructura la revisión de las propuestas de las obras complementarias, red contra incendios y dotación tecnológica.
- L. De acuerdo a la suspensión realizada al contrato interadministrativo 1616 de 2017, se debe proceder a realizar la suspensión del contrato 201800044, con el fin de revisar y ajustar las





propuestas entregadas al cliente de las obras complementarias, red contra incendios y dotación tecnológica.

M. Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017, en su artículo 42 establece "La suspensión del plazo de ejecución del contrato se hará constar por las partes y el supervisor del mismo, mediante acta, con indicación de los motivos que la originaron. Deberá constar también la fecha del inicio de la suspensión, así como la fecha de la reanudación del plazo de ejecución."

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

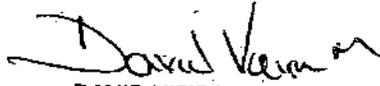
**ACUERDAN**

**PRIMERO:** Suspender el plazo del contrato 201800044 desde el 30 de enero de 2019 hasta la fecha en que se reanude el contrato interadministrativo 1616 de 2017.

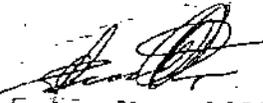
**SEGUNDO:** El CONTRATISTA manifiesta que esta suspensión no generará sobrecostos para la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, ni será fundamento para futuras reclamaciones por este concepto.

**TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá informar a la aseguradora respecto de esta suspensión, a efectos de que se realice la anotación necesaria.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

  
 DAVID VIEIRA MEJIA  
 Gerente  
 ESU

  
 JUAN DAVID BETANCUR OSPINA  
 Subgerente de Servicios  
 ESU

  
 JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ  
 Representante Legal  
 UNIÓN ELÉCTRICA



  
 JUAN DAVID PÉREZ MADRID  
 Líder de Programa - Supervisor  
 ESU

Proyectó: Juan David Perez M Cargo: Líder Programa	Revisó: Diana Marcela Ospina Rojas Cargo: Profesional especializado	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López Cargo: Secretario General
---	--	--

